

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Junio de 2015**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P ID:  
21436  
EXPEDIENTE: 2007460351700021E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P**, identificada con NIT 900098017 - 0, con fecha de constitución del 25 de abril de 2006; con domicilio en la Calle 6 No 4 - 26 BRR centro, ubicado en el área urbana del municipio de Albania, departamento de Caquetá, según información reportada por el prestador en el Registro Unico de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 señala:

*“Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN*

*Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:*

<b><i>Distribución según último dígito del ID</i></b>	<b><i>Periodos para realizar la actualización</i></b>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo</i>

De acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Prestadores - RUPS el prestador realizó la última actualización el 04 de septiembre de 2013, la cual fue rechazada por la Superintendencia debido a que la empresa no envió a la entidad la documentación requerida por la norma citada anteriormente.

La situación antes descrita le fue informado a la persona prestadora mediante el radicado SSPD No. 20131800743521 del 13 de noviembre de 2013, a lo cual la fecha la Empresa no se ha manifestado

Por lo anterior, el presente documento tiene como fin el evaluar la gestión realizada por el municipio de Albania, departamento de Caquetá en cuanto a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo durante los años 2013 y 2014, en los tópicos comercial, financiero, tarifario, administrativo y técnico.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Albania (Caquetá) son:

**Tabla No.1. Actividades**

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	03/01/2007
	Conducción	03/01/2007
	Tratamiento	03/01/2007
	Distribución	03/01/2007
	Comercialización	03/01/2007
ALCANTARILLADO	Conducción	01/08/2006
	Disposición final	05/01/2010(fecha final)
	Recolección	01/08/2006
	Comercialización	01/08/2006
ASEO	Barrido y limpieza de áreas públicas	01/08/2006
	Comercialización	01/08/2006
	Recolección	01/08/2006
	Transporte	01/08/2006
	Disposición final de residuos sólidos	01/08/2006

Fuente: SUI – RUPS actualización 2013

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

### 2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 18 de junio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

## 2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados que a continuación se ilustra muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

**Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$) 2013-2014**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>299.713.540</b>	<b>100%</b>	<b>329.374.185</b>	<b>100%</b>	<b>29.660.645</b>	<b>9,90%</b>
Servicio de Acueducto	136.734.004	46%	149.048.333	45%	12.314.329	9,01%
Servicio de Alcantarillado	55.565.427	19%	64.298.153	20%	8.732.726	15,72%
Servicio de Aseo	105.576.709	35%	113.324.199	34%	7.747.490	7,34%
Otros Servicios	1.837.400.00	1%	2.703.500	1%	866.100	47,14%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>180.515.640</b>	<b>60%</b>	<b>222.016.745</b>	<b>67%</b>	<b>41.501.105</b>	<b>22,99%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>119.197.900</b>	<b>40%</b>	<b>107.357.440</b>	<b>33%</b>	<b>-11.840.460</b>	<b>-9,93%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>113.094.264</b>	<b>38%</b>	<b>122.218.731</b>	<b>37%</b>	<b>9.124.467</b>	<b>8,07%</b>
Gastos de Administración	109.904.420	37%	117.382.887	36%	7.478.467	6,80%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	7.723.844	3%	7.760.844	2%	37.000	0,48%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>6.103.636</b>	<b>2%</b>	<b>-14.861.291</b>	<b>-5%</b>	<b>-20.964.927</b>	<b>-343,48%</b>
Otros ingresos	13.536.254	5%	28.127.080	9%	14.590.826	107,79%
Otros gastos	20.460.052	7%	4.596.459	1%	-15.863.593	-77,53%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-820.162</b>	<b>0%</b>	<b>8.669.330</b>	<b>3%</b>	<b>9.489.492</b>	<b>1157,03%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	4.534.000	2%	2.925.000	1%	-1.609.000	-35,49%
<b>Resultado Neto</b>	<b>-5.354.162</b>	<b>-2%</b>	<b>5.744.330</b>	<b>2%</b>	<b>11.098.492</b>	<b>207,29%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, un crecimiento de la utilidad neta de 207% equivalente a \$11 millones de pesos, en lo correspondiente a los Ingresos Operacionales presentan un incremento del 9,9% en valores relativos \$29,6 millones de pesos en valores absolutos.

El aumento en los ingresos Operacionales de las cuentas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales reportaron incrementos del 9%, el 16% y el 7% respectivamente para la vigencia del 2014. Según se verificó en los formatos comerciales como consecuencia del aumento de suscriptores en el servicio de acueducto y aseo, para el servicio de alcantarillado se evidenció aumento de suscriptores y ajuste tarifario.

Sin embargo, los Costos de Venta y los Gastos Operacionales superan los ingresos Operacionales para la vigencia 2014; mientras que el Costo de Venta y Operación evidencian incremento del 23% equivalente a \$41,5 millones de pesos más en términos absolutos.

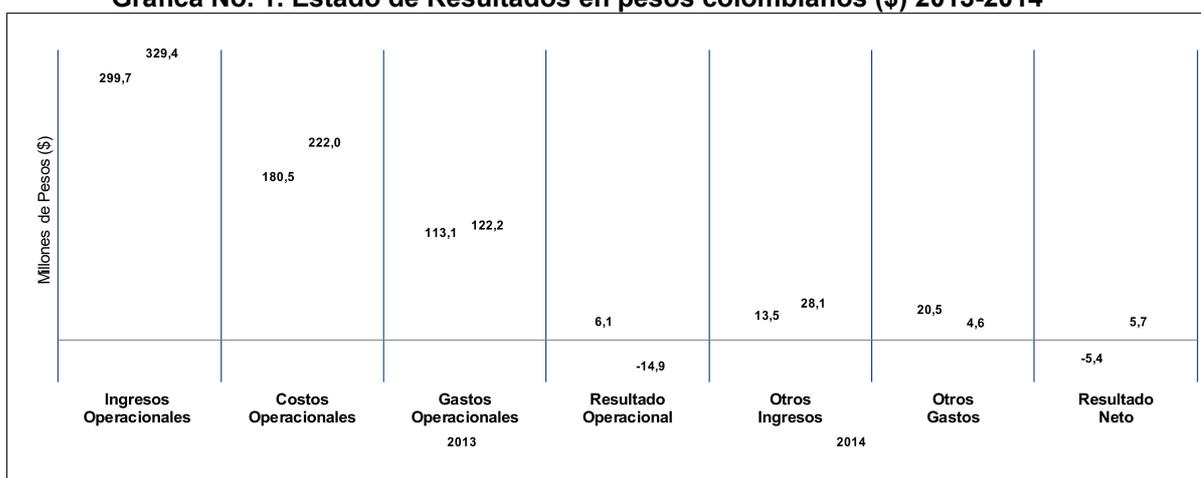
Los Costos de Venta y Operación representaron el 60% y el 67%, equivalente a \$180,5 millones de pesos y a \$222 millones de pesos respectivamente; en cuanto a la utilidad bruta, en la vigencia del año 2014 representó un 10% menos comparado con la vigencia del anterior, es decir, alrededor de \$11,8 millones de pesos para el 2014.

Los Gastos Operacionales para la vigencia 2013 y 2014 representaron el 38% y el 37% en respectivamente de los Ingresos Operacionales, equivalente a \$113 millones de pesos y \$122 millones de pesos; para el año 2014 se incrementaron \$9,1 millones

de pesos los gastos, como consecuencia del aumento en la cuenta de Gastos de Administración en Sueldos y Salarios por valor de \$7,4 millones de pesos. La cuenta Otros gastos pasó de \$20,4 millones de pesos en el año 2013 a \$4,5 millones de pesos en el año 2014.

En los Ingresos operacionales la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sirvieron de soporte financiero para tener un crecimiento en la utilidad neta del 207%. Sin embargo se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa.

**Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$) 2013-2014**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

## 2.1.2 ANALISIS DEL BALANCE GENERAL

El balance general anexo a continuación se ilustra en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 que se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

**Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014**

<b>BALANCE GENERAL</b>						
<b>DETALLE</b>	<b>2.013</b>	<b>%</b>	<b>2.014</b>	<b>%</b>	<b>Var (\$) 13-14</b>	<b>0,00%</b>
<b>Activo</b>	<b>157.156.427</b>	<b>100%</b>	<b>154.946.267</b>	<b>100%</b>	<b>-2.210.160</b>	<b>-1,41%</b>
Efectivo	19.217.481	12%	6.457.679	4%	-12.759.802	-66,40%
Deudores Serv. Públicos	29.895.834	19%	54.459.013	35%	24.563.179	82,16%
Deudores Servicio de Acueducto	15.348.230	10%	16.955.825	11%	1.607.595	10,47%
Deudores Servicio de Alcantarillado	6.061.590	4%	10.682.620	7%	4.621.030	76,23%
Deudores Servicio de Aseo	8.458.900	5%	11.196.996	7%	2.738.096	32,37%
Provisión para deudores	-17.246.758	-11%	-17.246.758	-11%	-	0,00%
Provisión Acueducto	-8.843.222	-6%	-8.843.222	-6%	-	0,00%
Provisión Alcantarillado	-3.407.269	-2%	-3.407.269	-2%	-	0,00%
Provisión Aseo	-4.996.267	-3%	-4.996.267	-3%	-	0,00%
Inventarios	87.115.500	55%	86.565.500	56%	-550.000	-0,63%
Otros Act. CP	16.118.000	10%	13.640.473	9%	-2.477.527	-15,37%
<b>Activo Corriente</b>	<b>135.100.057</b>	<b>86%</b>	<b>143.875.907</b>	<b>93%</b>	<b>8.775.850</b>	<b>6,50%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	43.518.105	28%	47.173.105	30%	3.655.000	8,40%
Depreciación Acumulada	-24.194.156	-15%	-34.392.620	-22%	-10.198.464	42,15%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	19.323.949	12%	12.780.485	8%	-6.543.464	-33,86%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>22.056.370</b>	<b>14%</b>	<b>11.070.360</b>	<b>7%</b>	<b>-10.986.010</b>	<b>-49,81%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>157.156.427</b>	<b>100%</b>	<b>154.946.267</b>	<b>100%</b>	<b>-2.210.160</b>	<b>-1,41%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>118.427.884</b>	<b>75%</b>	<b>110.473.394</b>	<b>71%</b>	<b>-7.954.490</b>	<b>-6,72%</b>
Obligaciones Laborales	3.614.974	2%	8.991.589	6%	5.376.615	148,73%
Cuentas por pagar	110.076.910	70%	97.503.805	63%	-12.573.105	-11,42%
Bienes y Servicios por pagar	4.736.000	3%	3.978.000	3%	-758.000	-16,01%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>118.427.884</b>	<b>75%</b>	<b>110.473.394</b>	<b>71%</b>	<b>-7.954.490</b>	<b>-6,72%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>118.427.884</b>	<b>75%</b>	<b>110.473.394</b>	<b>71%</b>	<b>-7.954.490</b>	<b>-6,72%</b>
Patrimonio Institucional	38.728.543	25%	44.472.873	29%	5.744.330	14,83%
Reservas	665.390	0%	665.390	0%	-	0,00%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2.209.635	-1%	-7.563.797	-5%	-5.354.162	242,31%
Resultado del Ejercicio	-5.354.162	-3%	5.744.330	4%	11.098.492	-207,29%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>38.728.543</b>	<b>25%</b>	<b>44.472.873</b>	<b>29%</b>	<b>5.744.330</b>	<b>14,83%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>157.156.427</b>	<b>100%</b>	<b>154.946.267</b>	<b>100%</b>	<b>-2.210.160</b>	<b>-1,41%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

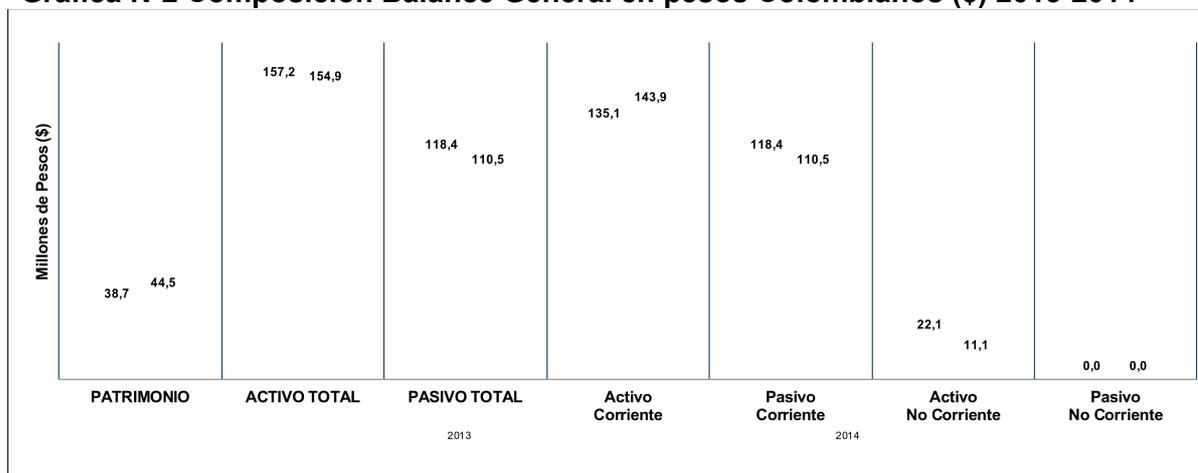
El Activo para el período evaluado evidenció disminución del 1% equivalente a \$2,2 millones de pesos menos para el año 2014, influenciado principalmente por cuentas como efectivo, otros activos de corto plazo, depreciaciones.

Para la vigencia 2014, la variación del Activo Corriente estuvo influenciada principalmente por la disminución en la cuenta de Efectivo la cual disminuyó en un 66% representa \$12,7 millones de pesos y la cuenta Deudores de Servicios Públicos incremento en un 82% equivalente a \$24,5 millones de pesos, lo cual refleja una falta de gestión comercial al reducir su nivel de efectivo y aumento en sus deudores. Por lo tanto se hace necesario que la empresa explique las acciones que viene emprendiendo para recuperar su cartera vencida, toda vez que la falta de gestión comercial podría poner en riesgo la empresa por insuficiencia financiera.

Por otra parte, al analizar las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron Cuentas por Pagar 11%, en \$12,5 millones de pesos; sin embargo la cuenta Obligaciones Laborales aumentó en 149%

más en valores relativos y en valores absolutos en \$5,3 millones de pesos más para el año 2014.

**Gráfica N°2 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los activos del 1%, disminución en los pasivos del 7% y aumento en el patrimonio del 15%.

### 2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

**Tabla No. 4. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS**

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	\$ 21,51	\$ 0,32
Margen Ebitda	7,18%	0,10%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	36,41	60,35
Rotación Cuentas por Pagar	141,34	112,92
Razón Corriente	1,14	1,29
Nivel de Endeudamiento	75,36%	71,30%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$1,14 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo, para el año 2014 registró \$1,29 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 75,36% y en el año 2014 del 71,30%. La disminución del indicador revela condiciones más favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión. Sin embargo utiliza muchos recursos de terceros debe bajar dicho indicador porque se encuentra en alto riesgo en la prestación de servicios públicos.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$21,51 millones en el año 2013 a \$32 mil pesos en el año 2014, el cambio en el indicador de revela detrimento en las condiciones operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede interpretar que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones de riesgo que podrían poner en riesgo la prestación de los servicios a su cargo, por lo cual, deberá tomar de manera inmediata las medidas necesarias para subsanar la situación evidenciada.

## 2.2. Aspectos Administrativos

**Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que la empresa no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014.

La anterior situación refleja un bajo cargue de la información al SUI y no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos.

Ahora bien, conforme a visita realizada por esta Superintendencia el día 21 de septiembre de 2011, fue registrada la siguiente conformación administrativa y operativa por parte del prestador:

**Tabla No. 5 Personal vinculado a la empresa**

Administrativa	Técnica
Administrativos (3)	Operarios de planta (3) fontanero (1) obreros (2)
Total: 9	

**Fuente: Visita 21 de septiembre de 2011.**

**Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Una vez el prestador elabore el CCU, debe remitirlo a la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico -CRA para emisión de concepto de legalidad del mismo.

En la última actualización del RUPS se registra que cuenta con el CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin concepto de legalidad de la Comisión de Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

## 2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

### **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural**

El municipio de Albania reportó a través de INSPECTOR el Decreto DA 200-01-010 de 8 de marzo de 2011, mediante el cual se adopta la estratificación de los centros poblados del municipio de Albania - Caquetá; no obstante, este indicador se encuentra rechazado, toda vez que la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo observó: *EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EFECTUANDO LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS POR EL DANE PARA LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN REALIZAR, NO OBSTANTE SIGUE PENDIENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS (LEY 505 DE 1999) DESDE SEPTIEMBRE DE 2003.*

### **Comité permanente de estratificación:**

El municipio cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Respecto al funcionamiento del CPE, el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que “(...) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)”, sin embargo no se encontró información vigente donde conste la participación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P.**; situación que no se ajusta a lo establecido en la normativa anteriormente citada.

### **2.3.1 Concurso económico 1 y concurso económico 2**

De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de la información oficial, situación que impide la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente.

## 2.3.2 Reporte de estratificación y coberturas

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información; sin embargo, al no cumplir con los requerimientos exigidos el mismo se encuentra RECHAZADO, toda vez que la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo observó: *El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.5, 3.7. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. Situación que debe ser atendida por parte del municipio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, "... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...", en este sentido es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación.

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI), la recopilada en la visita adelantada al prestador el día 21 de septiembre de 2011 y la suministrada por el señor José Fernando Gómez Mazabel, en calidad de Gerente de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P.**

### 3.1 Servicio de Acueducto

Generalidades:

**Área de prestación:** El servicio de acueducto se presta en el área urbana del municipio de Albania y parte del área rural.

**Cobertura:** En el área urbana y rural se cuenta con una cobertura del 100%.

Descripción del sistema:

- **Fuente de abastecimiento:** La fuente es de tipo superficial, corresponde a la quebrada La Guinea.
- **Captación:** La bocatoma es de fondo con rejilla, situada a 100 metros de la planta de tratamiento aproximadamente, de acuerdo a información de visita.
- **Concesión de aguas:** En visita se consignó que mediante la Resolución No 1335 del 16 de diciembre de 2002 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAZONIA, expidió la concesión de agua a nombre de la Alcaldía de Albania y no de la Empresa, en la cual se autoriza captar un caudal de 8.3 L/s. El gerente informó que se solicitó renovación de la concesión de aguas

con radicado 2011.01.02.002-060 del 15 de abril de 2015. adicionalmente informa que se está captando un caudal de 16 l/s, lo que excede el caudal concesionado.

- **Aducción:** La aducción la hacen por gravedad, se tiene instalada tubería de PVC de 6 y 4 pulgadas de diámetro de 11 años de edad aproximadamente.
- **Pre -tratamiento:** Cuentan con un desarenador y dos sedimentadores.
- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** De acuerdo a visita e información suministrada por el gerente, para el tratamiento del agua se cuenta con una planta tipo convencional, cercada perimetralmente, la cual tiene canal de ingreso y se compone de las siguientes estructuras: Floculadores de tipo alabama, estructuras de sedimentación, tanque de aquietamiento, unidades de filtración. La PTAP se ubican a 12Km del casco urbano en el Municipio de San José del Fragua.

No cuenta con un sistema de aforo, el método de medición de caudal la realizan por el método del flotador.

Fue expreso durante la visita, que de acuerdo a las características del agua, a la entrada del sistema se aplica el coagulante o no.

- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*. En este caso, la empresa no cuenta con esta medida en la captación, ni en la entrada ni salida de las planta, ni en los tanques de almacenamiento; en tal sentido, no se cuenta con datos actuales e históricos de los consumos de agua facturados, volúmenes y caudales de agua captada, tratada y distribuida que permitan conocer las pérdidas de agua comerciales y técnicas en el sistema de acueducto.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** De acuerdo a visita, e información suministrada telefónicamente por el gerente, el prestador utiliza cloro gaseoso como desinfectante y para la coagulación usan sulfato de aluminio tipo A.
- **Laboratorio:** La PTAP posee un espacio para el laboratorio, este se encuentra dotado con equipos como: prueba de jarras, demanda de cloro, color aparente, pH-metro Información registrada en visita.
- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

### Continuidad del servicio

0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)  
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)  
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)  
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

El prestador suministra el servicio las 24 horas del día, según información recolectada en visita y la suministrada por el gerente.

- **Red de distribución:** La red de distribución se encuentra en tubería de PVC, con diámetros que van desde 6 a 2 pulgadas.

### Calidad de agua

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** los artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que *“Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.”*

por su parte el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: (...) *Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información - SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...), sin embargo una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador no ha certificado la copia del acta de concertación y la de actualización de los puntos de muestreo, situación que no se ajusta a las normas anteriormente citadas.*

De acuerdo a visita e información suministrada por el gerente, la empresa cuenta con el acta de concertación de 5 puntos de muestreo, los cuales se encuentran recibidos a conformidad por la autoridad sanitaria.

- **Muestras de control de calidad del agua:** El Decreto 1575 de 2007 Artículo 9º. *“Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones (...). Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año (...).”* El prestador no realiza el control de la calidad del agua como lo ordena la normatividad anteriormente

mencionada y de la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó IRCA sin riesgo en los resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

**Tabla No.6. IRCA 2013-2014 Albania Caquetá**

2013	2014
<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
Sin riesgo (0%)	Sin riesgo (0%)
<b>Fuente:</b> Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (muestras tomadas en puntos concertados)	<b>Fuente:</b> Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (muestras tomadas en puntos materializados).

Lo anterior indica que el prestador distribuyó agua apta para el consumo humano.

- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información, situación que no permite conocer si durante el periodo evaluado ocurrieron eventos que afectarían la prestación del servicio de acueducto.

### 3.2 Servicio de Alcantarillado

Generalidades:

**Área de prestación:** El servicio lo prestan en zona urbana del municipio de Albania, Caquetá.

**Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada por el gerente, la empresa tiene una cobertura del servicio del servicio de alcantarillado del 98%

Descripción del sistema:

- **Recolección y transporte:** El prestador opera un alcantarillado de tipo separado y el sistema se encuentra compuesto por redes de recolección de 6 a 12 pulgadas en asbesto - cemento, cámaras de inspección, sumideros, conexiones domiciliarias. La recolección, conducción y el transporte de las aguas residuales se hace por gravedad.
- **Tratamiento:** El prestador no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).
- **Disposición final:** De acuerdo a información suministrada por el gerente, se tienen tres puntos de vertimiento sobre un brazo del río Fragua (Chorrassa).

- **PSMV y permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad. De acuerdo a visita, El PSMV se encuentra aprobado por CORPOAMAZONIA, mediante la Resolución 0915 del 01 de Diciembre de 2009.
- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio.

Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador sólo ha realizado el cargue de dicha información para los meses de julio y agosto del año 2013, sin eventos.

### **3.3 Servicio de Aseo**

#### Generalidades:

**Área de prestación:** El servicio lo prestan en zona urbana y tres centros poblados del municipio de Albania, Caquetá.

**Barrido y limpieza de áreas públicas:** El artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, establece que: “Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”.

De acuerdo a visita e información suministrada por el gerente, realzan esta actividad la realizan dos días a la semana en el área urbana (lunes y viernes) y tres días a la semana en los tres centros poblados (martes miércoles y jueves).

#### Descripción de las actividades realizadas:

##### Recolección y transporte

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final, sin embargo una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que no cargó los datos correspondientes, por tanto no es posible realizar un análisis comparativos sobre las toneladas recogidas de una vigencia a la otra; no obstante información suministrada por el gerente, recogen cerca de 56 toneladas en promedio mensual.
- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario nominado “Áreas de prestación del servicio” se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo.

Imagen No. 1. Áreas de prestación del Servicio NUAP

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
Departamento								CAQUETA	
Municipio								ALBANIA	
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A.E.S.P	4709	ALBANIA	1-Activo	01/08/2006	R	CAQUETA	ALBANIA	2008-05-28

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)

- **Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; una vez verificado el SUI, fue posible establecer que la persona prestadora no reporta información correspondiente al vehículo empleado para efectuar estas actividades para los años 2013 y 2014.

No obstante lo anterior, el gerente informa que el vehículo corresponde a una volqueta.

- **Frecuencia de recolección:** El decreto 1077 del 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.32 establece: “*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.*” Según la visita e información suministrada por el gerente telefónicamente, el prestador realizó recolección tres (3) veces por semana en los centros poblados Paraíso, El Dorado y aguas Claras, y dos días por semana en el área urbana de Albania.

Tabla No. 7. Frecuencia de recolección

AREA	DÍAS DE RECOLECCIÓN
Casco urbano	Lunes y viernes
Centros poblados	Martes, miércoles y Jueves

Fuente: Visita SSPD 2011

**Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** Según el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.1.1, en la actividad de disposición final de los residuos sólidos se deben aislar y confinar los residuos en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. El prestador realiza la disposición en el relleno sanitario el Cairo, ubicado en el municipio de San José de Fragua, operado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE FRAGUA S.A. E.S.P. ID 21900, el cual se encuentra reportado al SUI, e inicia operaciones el 01 de octubre de 2007. Para ello, el prestador cuenta con contrato vigente desde el 4 de enero de 2014, es de carácter indefinido o hasta que alguna de las partes considere necesario.

**3.4 . Plan de Contingencias:** El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: “*Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias*”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

Es así como una vez revisado el expediente del prestador en el sistema ORFEO, se evidenció que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LBANIA S.A E.S.P remitió mediante radicados SSPD No. 20125290525672 del 22/10/2012, el plan de contingencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

**4.1. Suscriptores:** La Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece frente al reporte de suscriptores, deberá realizarse de manera anual.

Adicionalmente, el artículo 2° del Decreto 302 de 2000<sup>1</sup> establece que “Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. (...)”.

**4.1.2. Suscriptores servicio de acueducto:** El prestador reporta a 2013 un total de 604 suscriptores no ha realizado el reporte de la información para el 2014, situación que no permite realizar un análisis y conocer el comportamiento de los mismos, lo cual no se ajusta totalmente a lo requerido en relación al reporte de información de acuerdo a lo establecido en la normatividad enunciada; situación que también se presenta para los servicios de alcantarillado y aseo

De acuerdo a información suministrada por el representante, que para el servicio de acueducto se cuenta con 720 suscriptores en el área urbana y 70 suscriptores en el área rural.

**4.1.3. Suscriptores servicio de alcantarillado:** A junio de 2013 reporta un total de 604 suscriptores. Para 2014 no reporta información; sin embargo Informa el gerente que presta el servicio a 712 suscriptores en el área urbana.

---

<sup>1</sup>Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

**4.1.4. Suscriptores servicio de aseo:** El prestador reporta a 2013 un total de 604 suscriptores, no ha realizado el reporte de la información para el 2014

Informa la gerente mediante llamada telefónica que presta el servicio de aseo a 720 suscriptores del área urbana y tres centros poblados (Paraíso, El dorado y Aguas Claras)

## **4. 2. Peticiones, quejas y reclamos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que la persona prestadora no ha certificado ésta información para los años 2013 y 2014.

Sin embargo mediante llamada telefónica, el gerente informa que en la actualidad se está llevando registro de las peticiones además de tener un formato para tal fin.

## **4.3. Micromedición.**

En atención a lo establecido por el capítulo 6 de la de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con la micromedición; sin embargo debido a que el prestador no ha reportado información que permita realizar el análisis correspondiente para los periodos de análisis.

Es importante registrar que el gerente manifestó que no contaban con micromedidores instalados, que se encontraban en el proceso de adquisición e instalación de los micromedidores.

## **4.4. Consumos facturados.**

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con los consumos facturados; sin embargo debido a que el prestador no ha reportado información para los estratos y usos atendidos, en los años de estudio, no es posible adelantar el análisis correspondiente.

## **4.5. Estudios tarifarios**

### **4.5.1. Estudios tarifarios acueducto y alcantarillado:**

Mediante la resolución CRA 287 de 2004, se establece la metodología que deben acoger las empresas prestadoras para el servicio de acueducto y alcantarillado para calcular las tarifas a facturar a los usuarios. Así las cosas, las tarifas reportadas al SUI deben mantener la estructura de costos contenida en la resolución en comento. A través de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 en los capítulos 6, 7, 8 y 9 se explica la manera en que las empresas deben reportar la información al Sistema Único de Información – SUI, el cual es considerado como el medio oficial de reporte de la información.

La información resultante del estudio de costos y tarifas debe ser reportada al MOVET, de acuerdo a lo contemplado en las Resoluciones conjuntas CRA – SSPD No. 004 y 005 de 2006.

Así las cosas, se evidencia que la empresa aún no ha procedido a cargar el MOVET, por lo que se le requiere para que de manera inmediata proceda a realizar el reporte. Al respecto, mediante los radicados SSPD No. 20084600487851 del 14 de julio de 2008, la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos requirió al prestador cargar el estudio de costos y tarifas al módulo MOVET en el SUI. Mediante radicado SSPD No. 20074600604141 del 19 de diciembre de 2007, se le envió un oficio a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en dónde se le expone que se ha recibido de manera exitosa el estudio de costos y tarifas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Albania S.A E.S.P.

Revisando la información de tarifas aplicadas reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que el prestador a la fecha no ha realizado el reporte de la información, incumpliendo con los cronogramas estipulados en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010. La imagen a continuación muestra el estado de reporte del prestador al SUI.

**Imagen 2. Estado de reporte al SUI**

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2004	0	7	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2005	0	7	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2006	20	129	86 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2007	25	238	90 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2008	7	210	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2009	42	301	87 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2010	48	354	88 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2011	179	274	60 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2012	136	259	65 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2013	262	101	27 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2014	304	0	0 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	2015	26	0	0 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P	TOTAL	1049	1880	64 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Fuente SUI, reporte externo**

Verificando el reporte externo 028, se observa que el prestador para el año 2013 tiene solamente un porcentaje de cargue del 27%, mientras que para el año 2014 se evidencia que el estado de reporte es del 0%, por lo que se le insta para que de manera inmediata proceda a realizar los cargues de la información pendiente, toda vez que es responsabilidad del representante legal de la empresa cumplir con los plazos establecidos en la resolución compilatoria en comento.

#### 4.5.2. ASPECTOS TARIFARIOS ASE0

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P - ID 21436 no ha certificado en su totalidad la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de esta Superintendencia, no ha podido realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005, los cuales indican: “ *En todo caso, toda la información necesaria para el cálculo de los costos y tarifas a los que se hace referencia en la presente Resolución deberá ser reportada al Sistema Único de Información, SUI*”.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO OY DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)			
21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIASA ESP	2013	ENERO	01 BAJO-BAJO	29,48	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			ENERO	02 BAJO	3,07	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			ENERO	03 MEDIO-BAJO	1,33	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			ENERO	04 MEDIO	0,67	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			ENERO	12 OFICIAL	1,52	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			FEBRERO	01 BAJO-BAJO	21,48	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			FEBRERO	02 BAJO	2,24	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	0,97	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			FEBRERO	04 MEDIO	0,49	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			FEBRERO	12 OFICIAL	1,11	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			MARZO	01 BAJO-BAJO	15,63	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			MARZO	02 BAJO	1,63	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			MARZO	03 MEDIO-BAJO	0,71	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			MARZO	04 MEDIO	0,36	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			MARZO	12 OFICIAL	0,81	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			ABRIL	01 BAJO-BAJO	22,03	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			ABRIL	02 BAJO	2,29	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			ABRIL	03 MEDIO-BAJO	1	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			ABRIL	04 MEDIO	0,5	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			ABRIL	12 OFICIAL	1,14	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			MAYO	01 BAJO-BAJO	18,23	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			MAYO	02 BAJO	1,9	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			MAYO	03 MEDIO-BAJO	0,82	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			MAYO	04 MEDIO	0,41	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			MAYO	12 OFICIAL	0,94	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			JUNIO	01 BAJO-BAJO	12,54	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			JUNIO	02 BAJO	1,31	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			JUNIO	03 MEDIO-BAJO	0,57	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			JUNIO	04 MEDIO	0,29	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			JUNIO	12 OFICIAL	0,65	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
			JULIO	01 BAJO-BAJO	16,1	2073	5844	212	2116	1775	-69	8294			
			JULIO	02 BAJO	1,68	2073	5844	212	2116	1775	-30	3606			
			JULIO	03 MEDIO-BAJO	0,73	2073	5844	212	2116	1775	-45	5409			
			JULIO	04 MEDIO	0,37	2073	6131	223	2219	1805	-35	4358			
			JULIO	12 OFICIAL	0,83	2073	18261	663	6611	3077	0	0			
						AGOSTO-DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
			21436	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIASA ESP	2014	ENERO-DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
							12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ

Fuente: SUI, Tarifas aplicadas 2013 Y 2014

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado en su totalidad el cargue al SUI de las Tarifas Aplicadas para los años 2013 y 2014 y en consecuencia esta Superintendencia no cuenta con la información requerida para realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante esta Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo

de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Sin embargo, para los meses del año 2013 en los que el prestador reportó información, se pudo evidenciar algunas inconsistencias en ciertos componentes reportados los cuales se presentan a continuación.

Para el componente TDi, se evidencia un reporte de información con unos valores muy altos, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología.

En lo que respecta a los componentes TRT, TTE, TDT y TFR, los valores aplicados que reportó la empresa para los estratos residenciales estrato 1, 2, 3 y 4 y suscriptores no residenciales de uso oficial pequeño productor, no varían mensualmente en los periodos reportados.

En cuanto los porcentajes de subsidio y contribución reportados al SUI, el prestador debe aclarar porque se encuentra subsidiando a los suscriptores residenciales estrato 4 y adicionalmente porque el porcentaje aplicado para los suscriptores estrato 3 es más alto que para los suscriptores estrato 2.

Se evidencia que los valores reportados al SUI para el estrato 3 superan los topes establecidos en la Ley 1450 de 2011.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 8. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

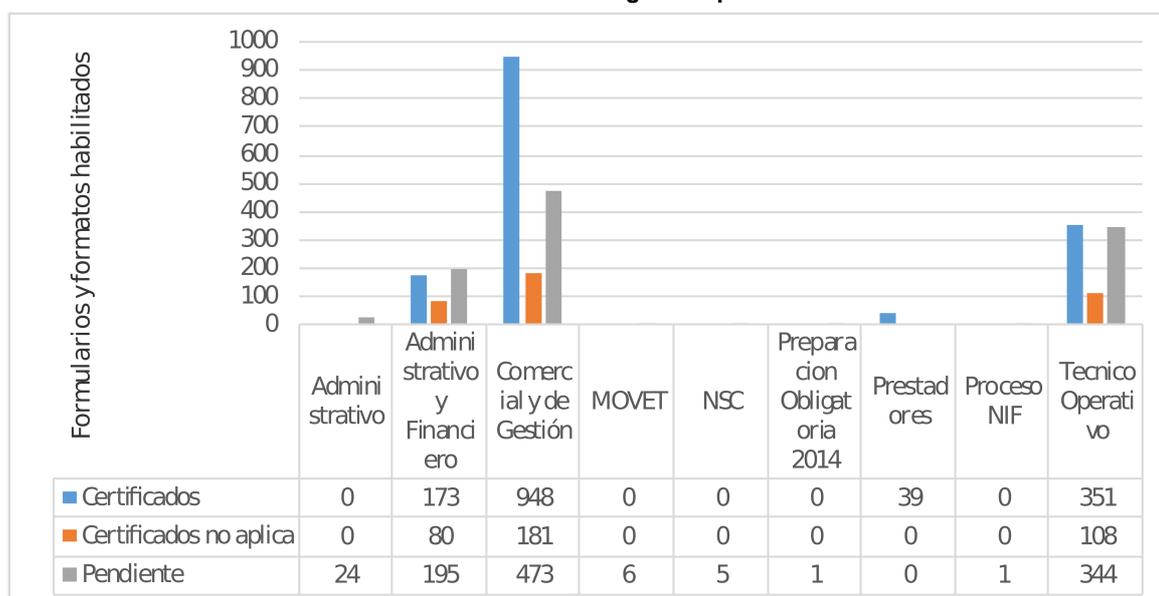
En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

La resolución compilatoria SSPD NO. 2010300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece los plazos para realizar el reporte de la información al Sistema Único de Información – SUI.

La empresa presenta un total de 2.929 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 1.049 se encuentran pendiente por reportar en el SUI, situación que refleja un bajo estado de cargue por parte del prestador de realizar el cargue de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

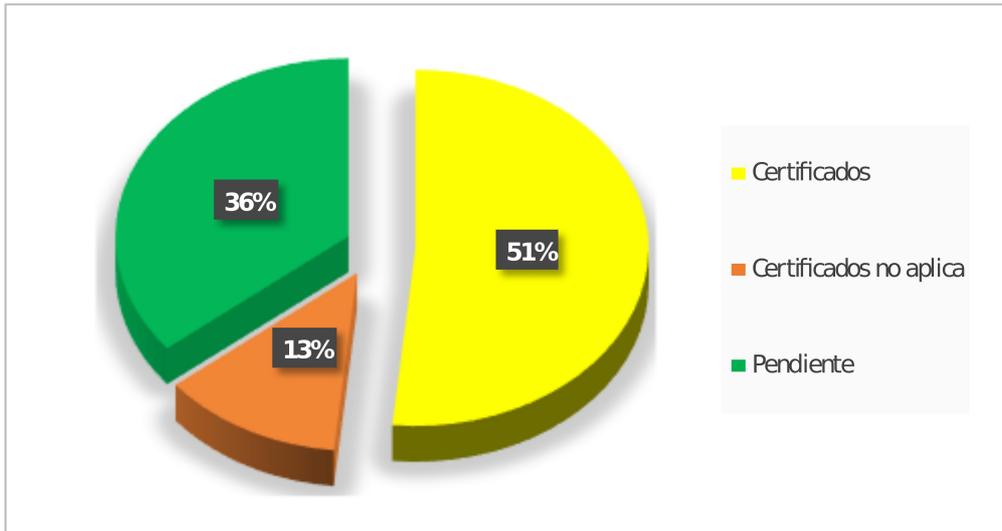
**Gráfico No. 3 Estado de cargue del prestador**



**Fuente: SUI reporte 028.**

En la gráfica 4 se observa el porcentaje de cargue al SUI de acuerdo al estado certificado, certificado no aplica y pendiente.

Gráfica N° 4. Porcentaje de cargue al SUI



Fuente: SUI

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto del bajo porcentaje de cargue de información al SUI.

## 7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

**7.1. Requerimientos:** Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2013 y 2014, la Superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo información respectiva así:

Radicado	Fecha	Requerimiento
20134600360941	24/06/2013	Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.
20134230406901	06/07/2013	Invitación jornada de socialización marco normativo calidad de agua y Mapa de Riesgos
20134600631081	06/12/2013	-Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales
20134600658181	04/10/2013	Seguimiento Final Plan De Acción para disminuir el nivel

		de riesgo en el agua suministrada 2013
20131800743521	13/11/2013	Solicitud de actualización
20144600715591	10/11/2014	Seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada 2014.
20144600759721	03/12/2014	Reiteración Reporte al Sistema Único de Información (SUI) INF FIN AÑO 2011
20144600790291	16/12/2014	Reporte al Sistema Único de Información (SUI) Año 2012

Fuente Expediente del prestador - ORFEO

## 7.2 Acuerdo de mejoramiento y/o planes de gestión

El prestador no ha suscrito acuerdo de mejoramiento con la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

## 7.3 Evaluación de Gestión y Resultados

La Coordinación de Grupo de Pequeños Prestadores realizó la última evaluación integral de gestión y resultados a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A E.S.P** en el año 2012, partiendo de la información reportada en el SUI. La evaluación integral fue remitida al prestador con radicado SSPD No. **20124600155881** del 23 de marzo de 2012.

No se encontró que el prestador hubiese dado respuesta a las observaciones hechas en la evaluación.

## 7.4 Visitas de inspección

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, el día 21 de septiembre de 2011, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El informe de visita fue remitido al prestador con radicado SSPD N° 20114600988911, del 9 de diciembre de 2011.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, según lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.
- No ha reportado información sobre toneladas recogidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no ha atendido a los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, en los periodos de análisis respecto del cargue de información del personal por categoría de empleo.

- La persona prestadora no ha realizado el reporte de la información del concurso económico, de acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no ha estado acorde con lo estipulado en el artículo 5 de la resolución 811 de 2008, respecto de reportar copia del acta de concertación y actualización al SUI.
- El prestador no ha materializado la totalidad de los puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria.
- La persona prestadora no ha hecho el reporte de la información del control de la calidad del agua al SUI, situación que no se ajusta a lo previsto por la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014.
- El prestador no ha reportado el cuestionario de vulnerabilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado; situación que no se ajusta lo establecido por los artículos 6.4.2.31 y 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014.
- El prestador no ha atendido a lo previsto en los artículos 8.4.1.7 y 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, respecto de reportar información del vehículo de recolección de residuos sólidos, así como de registrar los datos correspondientes a las toneladas provenientes de la actividad de recolección.
- No ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, según lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.
- El prestador no ha reportado información comercial correspondiente a los suscriptores atendidos (excepto para aseo año 2013); peticiones, quejas y reclamos, consumos facturados; lo cual impide a la entidad realizar un análisis y conocer el comportamiento sobre cada tema.

### **Requerimientos.**

- La empresa debe reportar de inmediato las notas de los estados financieros.
- La empresa deberá explicar el motivo de su crecimiento en los costos de ventas, toda vez que este crecimiento es superior, en términos relativos, que el crecimiento de sus ingresos. Poniendo en riesgo su situación financiera. Así mismo revisar su estructura de costos y gastos operacionales toda vez que para el periodo evaluado los ingresos operacionales no permitieron cubrirlos.
- La empresa debe informar las acciones emprendidas para mejorar su gestión comercial.
- La empresa debe proceder de manera inmediata a reportar la información pendiente al SUI sobre estudio de costos y tarifas.

- Debe atender a todo lo observado en el numeral 4.5.2. Aspectos tarifarios aseo.
- Debe proceder a atender lo consignado en los numerales: 2.1 en lo referente a los aspectos financieros, 4.5.1., estudios tarifarios servicios de acueducto y alcantarillado y 4.5.2., estudio tarifario servicio de aseo.
- Es necesario recordarle que el cargue de la información, en el Sistema Único de Información SUI, es una responsabilidad y deber legal directo del prestador de los servicios públicos de conformidad con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y la Ley 142 de 1994 en su artículo 53 a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional. El prestador debe proceder a realizar el reporte de inmediato de toda la información que como prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo esté obligado. Para ello la empresa deberá realizar todas las acciones necesarias que conduzcan a solucionar las observaciones realizadas en este informe, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que procedan frente a eventuales incumplimientos normativos.

Proyectó: Lucila García Esparza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
Andrés Eduardo Manjarres – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores (Tarifario AA)  
Ronald Ordoñez - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores (Tarifario Aseo)

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
Manuel Andrés Castellanos- Contratista Grupo Pequeños Prestadores